

FINCA	TITULAR	DOMICILIO	POBLACIÓN	APOYOS	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA
AV-AV-95LE	MARCOS VELAZQUEZ MENDEZ	IGLESIA, 1	BERNUY SALINERO	1	2	16	1800	502	106	PASTOS
AV-AV-96LE	OBISPADO DE AVILA	CARDENAL PLAY DENIEL, S/N	AVILA	5	6	498	4980	502	5001	PASTOS
AV-AV-97LE	CONF.HIDROG.DEL DUERO	MURO, 5	VALLADOLID	0	0	8	90			ARROYO
AV-AV-98LE	FUNDACION MARQUESA MUÑOZ	CARDENAL PLAY DENIEL, S/N	AVILA	0	0	54	640	502	125	PASTOS
AV-AV-99LE	CONF.HIDROG.DEL DUERO	MURO, 5	VALLADOLID	0	0	24	400			REGUERA
AV-AV-100LE	OBISPADO DE AVILA	CARDENAL PLAY DENIEL, S/N	AVILA	2	2	204	260	503	5030	PASTOS
AV-AV-101LE	ESPERANZA RODRIGUEZ ESPINAR Y HNOS.	MADRID, 13	BERNUY SALINERO	1	2	51	450	503	162	PASTOS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE: m2 -EXPROPIACIÓN EN DOMINIO; SP: m.l. -SERVIDUMBRE DE PASO; OT: m2 -OCUPACIÓN TEMPORAL
POL: POLÍGONO PAR: PARCELA DE CATASTRO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de Málaga, de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de la Utilidad Pública de las Instalaciones correspondientes al proyecto línea eléctrica aérea de 20 kW. en los Términos Municipales de Málaga y Comares. (Expte. AT 678/5.189).

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S. L., para la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante escritos de fecha 17 de julio de 2001 y 1 de julio de 2002, D. Jesús Rodríguez Álvarez en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S. L. solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de Línea aérea de 20 kW. con conductor al-ac de 54,6 mm.² de sección y 1.478 metros de longitud, con apoyos metálicos galvanizados, cuya finalidad es el cierre de líneas denominadas Benamargosa y Candado, entre P.T. El Charcón y P.T. Comares, afectando a los términos municipales de Málaga y Comares. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El proyecto presentado fue sometido al trámite de prevención ambiental, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 18, de 28 de enero de 2002, emitiéndose con fecha 7 de noviembre de 2002 el perceptivo informe ambiental favorable condicionado, en los términos que obran en el expediente.

Tercero.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Málaga y Comares y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 237, de 10 de diciembre de 2003; Boletín Oficial del Estado n.º 277, de 19 de noviembre de 2003; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 239, de 16 de diciembre de 2003 y Diario Sur de fecha 18 de octubre de 2003.

Cuarto.—Durante el periodo de información pública presentaron alegaciones D. Francisco Cueto Muñoz, en nombre y representación de herederos

de D. Rafael Cueto Pérez y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

D. Francisco Cueto Muñoz muestra su disconformidad respecto al trazado por considerar que perjudica gravemente a la propiedad afectada, ya que en la misma se ha iniciado la rehabilitación y construcción de viviendas.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta que el artículo 9.1.11 del PGOU de Málaga prohíbe los tendidos eléctricos en media y baja tensión en la clase de suelo afectado.

Trasladadas las anteriores alegaciones a la entidad solicitante, ésta contestó, respecto a las alegaciones de d. Francisco Cueto Muñoz que la traza de la línea cumple escrupulosamente las condiciones establecidas en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Añade que según consta en la documentación gráfica que figura en el proyecto, en el entorno de la ubicación del apoyo metálico no se contempla el trazado de camino alguno.

A las alegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta que con este proyecto se pretende la mejora del servicio, beneficiándose especialmente Ollas. Añadiendo la imposibilidad de soterrar la línea, puesto que aún no existen viales, asumiendo el coste derivado de dicha actuación cuando se produzca su promoción urbanística.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—En cuanto a las alegaciones presentadas al proyecto, respecto a las de D. Francisco Cueto Muñoz, no quedan acreditadas sus manifestaciones, por lo que no se introduce modificación alguna al proyecto que deban ser consideradas.

Respecto a las alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, puesto que en ellas no se establece ningún condicionado de índole técnico, ni se infiere que la actuación solicitada afecte a sus bienes y derechos, la actividad de esta Delegación Provincial deja incólumes sus competencias en materia de ordenación del territorio, toda vez que el artículo 40 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece que estas autorizaciones serán otorgadas sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1995/2000, de 1 de

diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Decreto 153/1996, de 30 de abril, de Informe Ambiental; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial, resuelve:

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificara que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportaran las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en el Informe Ambiental.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 2 de junio de 2004.—La Delegada provincial, María Gámez Gámez.—41.159.